

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 501 Julio 9 de 2010

Por el cual se adopta un procedimiento y se establecen los requisitos mínimos de las firmas de ingeniería o auditoras que integran las listas del Consejo Nacional de Operación

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo definido en la reunión 329 de julio 9 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Consejo Nacional de Operación en ejercicio de sus funciones legales o por mandato de autoridad competente debe elaborar listas de firmas de ingeniería o auditoría que deben adelantar procedimientos de auditoría y/o pruebas.
- 2.- Que el Comité Legal recomendó al CNO la adopción mediante Acuerdo de los requisitos mínimos que deben cumplir las firmas de ingeniería o auditoría que quieran integrar las listas del CNO.

ACUERDA:

PRIMERO: Cuando el CNO en ejercicio de sus funciones legales o cualquier autoridad competente le asigne la función de elaborar una lista de firmas de ingeniería o auditoría, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Secretario Técnico del CNO asignará la tarea de elaborar una propuesta de lista de firmas ingeniería o auditoría a uno o más Comités y/o Subcomités del Consejo.
2. Los representantes de los miembros del CNO en los Comités y/o Subcomités a los que se asigne la tarea de elaborar una propuesta de lista de firmas de ingeniería o auditoría, podrán sugerir uno o más nombres de personas que de acuerdo a su experiencia y conocimiento pueden integrar la propuesta de lista.
3. El Comité y/o Subcomité elaborará la propuesta de lista de firmas de ingeniería o auditoría con base en la información suministrada de conformidad con el Artículo Segundo del presente Acuerdo y recomendará al Consejo Nacional de Operación su adopción.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

SEGUNDO: Para ser tenido en cuenta en la propuesta de lista de firmas de ingeniería o auditoría, ésta deberá ser una persona legalmente constituida con capacidad para prestar servicios de ingeniería o auditoría, no incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986 o cualquiera que las adicione, modifique o sustituya, y deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, en original o fotocopia autenticada ante Notario, expedido por el organismo competente con una antelación no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de solicitud de documentos.
- Si se trata de persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, con documentos cuya expedición no sea superior a noventa (90) días calendario a la fecha de solicitud de documentos.
- Carta de presentación según modelo que se adjunta como Anexo 1 del presente Acuerdo, debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal de la firma de ingeniería o de auditoría o por la persona debidamente autorizada para el efecto.

PARAGRÁFO. Estos requisitos se exigirán para integrar las listas, sin perjuicio de los específicos que se exijan al momento de la contratación.

TERCERO: En cualquier momento, cuando una persona que no integra cualquiera de las listas de firmas de ingeniería o auditoría adoptadas mediante Acuerdo solicite hacer parte de la misma, deberá cumplir con lo previsto en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO: El CNO se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el Acuerdo por el cual se adopta una lista de firmas de ingeniería o auditoría.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y fecha

Consejo Nacional de Operación - CNO
Bogotá

Para cumplir con lo previsto en el Acuerdo CNO XXX de 2010, declaro bajo la gravedad de juramento que no estoy incurso, ni la firma que represento o el personal que tiene vínculo laboral o contractual, en causal de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986 o cualquiera que las adicione, modifique o sustituya y me comprometo a declararlo ante el Consejo Nacional de Operación - CNO inmediatamente, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad y/o incompatibilidad, para que el mismo adopte las medidas que considere pertinentes.

De igual forma declaro bajo la gravedad del juramento, que la firma que represento, los administradores, su Revisor Fiscal, no están incluidos en ninguna lista de las establecidas a nivel local o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Así mismo, declaro que los recursos con los cuales se constituyó la firma que represento no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano. Finalmente, eximo al Consejo Nacional de Operación de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que yo hubiese proporcionado.

Atentamente,



Firma, nombre y título de la persona
autorizada para firmar el Anexo